

Diploma Acreditativo de Capacitación en Medicina Estética y Cosmética

TABLA DE BAREMOS

Se podrá acreditar que un médico dispone de conocimientos mínimos para obtener el Diploma Acreditativo de Capacitación en Medicina Cosmética y Estética, cuando consiga tener 50 puntos o más en esta escala de baremos.

Formación básica (A.1)	1 Formación básica	Máximo 35p.
	1.1 Máster en Medicina Estética de universidades españolas que cumpla todos los criterios descritos en el anexo 1 .	35
	1.2 Otros programas universitarios de postgrado, que sean total o parcialmente equivalentes a los programas de los másteres mencionados en el anexo 1 . Ver anexo 2 . 1 punto por cada ECTS .	25
	1.3 Otros programas no universitarios de Postgrado, realizados hasta el año 2000, que sean total o parcialmente equivalentes a los programas de los másteres mencionados. Ver anexo 3 . 0,1 puntos por hora lectiva . (Las titulaciones que ya estén incluidas en una titulación superior no serán valoradas)	25
Formación continuada (A.2)	2 Congresos, jornadas, simposios, cursos, etc. de temas incluidos en la medicina estética y cosmética, también programas formativos de urgencia, emergencia o RCP, en cualquier formato siempre y cuando hayan sido acreditados por el SNS (estos deberán haberse realizado como máximo en los 10 años anteriores). 1 punto por crédito de formación médica continuada.	Máximo 20p.

Trabajo (B)	<p>3 Ejercicio profesional demostrado como médico que practica la Medicina Estética y Cosmética de manera continuada. Ver anexo 4. Puntuación según anexo 4.</p>	Máximo 20p.
Docencia (C)	<p>4 Docencia en formación:</p> <p>4.1 Profesor de Máster en Medicina Estética de universidades españolas que cumpla los criterios descritos en el anexo 1. 0.1 puntos por hora docente y edición (pueden sumarse si el profesor imparte en diferentes másteres).</p> <p>4.2 Otros programas universitarios de postgrado que sean total o parcialmente equivalentes a los programas de los másteres mencionados en el anexo 1. 0,025 puntos por cada hora docente.</p>	Máximo 20p.
Ponencias y comunicaciones (D)	<p>5 Ponencias y comunicaciones relacionadas con la medicina cosmética y estética en actividades que estén acreditadas como formación médica continuada con exclusión de las demostraciones comerciales.</p> <p>5.1 Ponencia en mesa redonda o sesión. 1 punto por ponencia.</p> <p>5.2 Póster o comunicación libre. 0,5 puntos por póster o comunicación.</p>	Máximo 5p.
Publicaciones (E)	<p>6 Publicaciones relacionadas con la medicina estética y cosmética y publicadas en revistas de impacto o que así lo considere la Comisión. Puntuación máxima por publicación:</p> <p>6.1 Libros como autor principal. 4</p> <p>6.2 Libros como coautor. 1</p> <p>6.3 Artículos originales en revistas científicas, editoriales, etc. 0,5 puntos por artículo o similar. 0,5</p>	Máximo 10p.

Especialidad afín (F)

	Máximo 5p.
7 Estar en posesión del título de especialista de alguna de las siguientes especialidades:	
7.1 Cirugía plástica, reconstructiva y estética - Dermatología.	5
7.2 Cirugía Maxilofacial- ORL- Oftalmología - Cirugía vascular.	4
7.3 Reumatología - Medicina interna -Medicina de familia o asimilados.	2
7.4 Resto de especialidades.	1

Otros (G)

	Máximo 5p.
8 Otros:	
8.1 Tesis doctorales sobre temas relacionados con la medicina estética y cosmética.	5
8.2 Colaboraciones con tesis doctorales sobre temas relacionados con la medicina estética y cosmética.	1
8.3 Elaboración de proyectos de investigación o estudios clínicos en relación con la medicina estética y cosmética.	3
8.4 Cargos de representación en Sociedades Científicas u otras instituciones relacionadas con la medicina estética y cosmética.	2
8.5 Dirección o coordinación en congresos, jornadas, simposios, cursos, etc. en relación con la medicina estética y cosmética.	2
8.6 Otros méritos que la comisión valore.	

ANEXO 1

Criterios que deben cumplir los másteres para ser considerados dentro del epígrafe A.1.1.

- 1. Número de créditos (mínimo) 60 ECTS (European Credit Transfer System).**
- 2. Deben ser títulos propios u oficiales de una universidad española (esta debe avalarlos y anunciarlo así por todos sus canales de comunicación).**
- 3. Deben de estar dirigidos exclusivamente a médicos.**
- 4. Deben contar con tres tipos de formato:**
 - a) Teórico, que incluya el 100 % de los contenidos que se definen en el punto 3.
 - b) Prácticas (como mínimo un 10 % de los créditos deben realizarse en forma de prácticas).
 - c) TFM.
- 5. Contenidos teóricos mínimos que deben contener los másteres en ME**
 - a) Concepto, historia clínica, exploraciones complementarias: ecografía, dermatoscopia, fotografía, etc. Protocolos (12%).
 - b) Deontología y ética aplicadas a la Medicina Estética (2%).
 - c) Organización y aspectos legales en medicina estética (1%).
 - d) Bases anatómicas, fisiológicas, farmacológicas y psicológicas de interés en medicina estética (10%).
 - e) Papel preventivo de la medicina estética (2%).
 - f) Electroterapia y fototerapia en medicina estética (12%).
 - g) Dietética y dietoterapia (10%).
 - h) Tratamiento médico estético del tejido graso (12%).
 - i) Aplicaciones de la endocrinología y ginecología en la medicina estética y envejecimiento corporal (5%).
 - j) Medicina estética de la piel, tricología, dermocosmética y envejecimiento cutáneo.
 - k) Peelings (12%).
 - l) Bioimplantes de relleno y toxina botulínica (12%).
 - m) Fleboestética (10%).

ANEXO 2

Criterios que deben cumplir las formaciones de postgrado para ser consideradas dentro del epígrafe A.1.2.

1. Deben ser títulos propios u oficiales de una universidad española (esta debe avalarlos y anunciarlo así por todos sus canales de comunicación).
2. Deben estar dirigidos exclusivamente a médicos.
3. Deben contener parte de los contenidos descritos en el [anexo 1](#), punto 5 y hacer referencia expresa y fehaciente a la Medicina Estética en la denominación del proveedor y/o de la actividad, y/o en el temario. La puntuación otorgada se habrá de corresponder con el porcentaje estimado de especificidad de la actividad considerada (expresado en los paréntesis en el anexo 1) en virtud del programa.

ANEXO 3

Incluye una de las siguientes formaciones:

1. Máster de la Sociedad Española de Medicina Estética.
2. Máster de la Escuela Española de Medicina Estética.
3. Máster de Cirugía Estética de la Sociedad Española de Cirugía Estética.
4. Otros. Se valorarán por afinidad de programa formativo, siempre que estos hayan sido realizados antes del año 2000. Se adjuntarán al listado aquellos que la comisión considere oportunos.

ANEXO 4

Para presentar la solicitud de acreditación se requerirá un tiempo de trabajo mínimo de dos años ininterrumpido a jornada completa o cuatro a jornada parcial en el ámbito de la medicina estética.

Partiendo del año de colegiación, siempre y cuando ésta haya estado ininterrumpida, se podrán considerar estos puntos para justificar el trabajo, en orden de importancia.

Se multiplicará el valor asignado a cada ítem por el número de años en que se demuestre que existió tal actividad. Se deberá elegir una modalidad de las siguientes.

- a) Contratación laboral específica a jornada completa (4p). En caso de no ser así, se computará según el porcentaje sobre esta.
- b) Autorización sanitaria específica del centro del que pudiera ser titular el interesado U.48 (a partir del 2003) (4 p).
- c) Suscripción de seguro de responsabilidad civil específico (4 p).
- d) Compra o alquiler de instalaciones, equipamientos o productos (ver finalidad) (2 p).
- e) Pertenencia a Sección o Asociación Colegial específica (2 p).
- f) Pertenencia a Sociedad Científica del sector (2 p).
- g) Licencia fiscal, IAE (ver epígrafes) o cualquier otra prueba de actividad laboral (1p).
- h) Constitución de una sociedad mercantil (ver objeto social) (1 p).